

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; del Relator Especial sobre el derecho a la educación; de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de la Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad y del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

REFERENCIA:
UA NIC 3/2018

6 de junio de 2018

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; de Relator Especial sobre el derecho a la educación; de Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; de Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; de Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; de Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad y de Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, de conformidad con las resoluciones 36/6, 26/17, 35/15, 34/18, 32/32, 33/9, 34/5, 24/20 y 36/7 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia sobre la información que hemos recibido en relación con **alegaciones de uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad del Estado, incluyendo policía anti-motines y grupos armados pro-gubernamentales (también llamados ‘turbas’, para-policías o paramilitares, ‘motorizados’) en contra de manifestantes en zonas urbanas y rurales, y de estudiantes (incluyendo adolescentes), la cual ha causado, desde su inicio el 18 de abril hasta el 3 de junio al menos 120 muertos, y aproximadamente 1200 personas heridas en varias ciudades del país.** Hemos recibido también información adicional sobre detenciones masivas y arbitrarias, y hechos que pudieren constituir tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes en centros de detención y cárceles; denegación de servicios de salud a personas heridas y en situaciones de emergencia; amenazas, represalias y actos de intimidación y estigmatización contra manifestantes, periodistas, y defensores/defensoras de derechos humanos; desapariciones forzadas; y falta de intervención efectiva y oportuna del Ministerio Público para garantizar acceso a la justicia por parte de las víctimas y sus familiares.

Hacemos referencia a una comunicación urgente previamente enviada para la consideración del gobierno de su Excelencia (caso NIC No. 1/2018) con fecha 25 de abril de 2018, sobre algunos hechos acaecidos entre el 18 y 22 de abril de 2018, por parte de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión; del Relator sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y del Relator Especial sobre la situación de los defensores/as de derechos humanos, y sobre la que, hasta la fecha, no hemos recibido respuesta.

Según la nueva información recibida:

El 21 de abril se informó del asesinato del periodista Ángel Gahona del programa de noticias Meridiano de Canal 6 quien recibió un disparo de bala en las afueras de la alcaldía de Bluefields, mientras reportaba en directo sobre la represión violenta de la protesta. Otros nueve periodistas resultaron heridos en la misma fecha.

Si bien el 22 de abril el Presidente Ortega anunció la derogatoria del Decreto No. 03-2018 que reformaba el Instituto Nacional de Seguridad Social ¹ y que había sido aprobado el 18 de abril, las protestas lejos de cesar, se extendieron, en particular como respuesta a la violenta represión y al alto número de muertos y heridos. Los principales grupos de manifestantes estuvieron formados por estudiantes universitarios, adultos mayores, jóvenes ambientalistas, campesinos/as y defensores/as de derechos humanos. Se alega que entre el 18 y 22 de abril, habría al menos 26 personas muertas en el marco de las manifestaciones. Como resultado de estas protestas se comenzaron a conformar grupos como el llamado Madres de Abril y el Movimiento Estudiantil 19 de Abril.

El día 24 de abril, el Gobierno accedió a iniciar el diálogo con grupos de oposición y manifestantes, con Iglesia Católica cumpliendo un papel de mediador. Este mecanismo de diálogo inició sus labores con baja legitimidad, con cambios recurrentes en la delegación del Gobierno y con cuestionamientos por parte de la sociedad civil y las y los manifestantes sobre la agenda y las condiciones mínimas necesarias para garantizar su credibilidad. El día 23 de mayo se suspendió indefinidamente el diálogo ante reiteradas declaraciones públicas por parte de las organizaciones sociales y la Conferencia Episcopal de Nicaragua que llamaban a que se detuviera la violencia por parte de la policía y la policía anti-motines y a que se incluyera en la agenda del diálogo temas de democratización del país;

¹ El decreto ordenaba un incremento a partir de julio de 2018 del aporte de los asegurados y los empresarios.

mientras que el Gobierno exigía el cese de las protestas y la reapertura de vías cerradas en relación con las protestas.

El día 29 de abril, la Asamblea Nacional de Nicaragua, cuya mayoría es del Frente Sandinista para la Liberación Nacional (FSLN), el partido del Gobierno, estableció una Comisión de la Verdad, la Justicia y la Paz para que investigara los delitos cometidos durante las protestas. Dicha medida ha sido ampliamente cuestionada por varios actores de la sociedad civil, dada la falta de independencia e imparcialidad que se presume tendrían sus miembros.

Desde los primeros días de las protestas, se han mantenido cierres de vías ('tranques'), huelgas, manifestaciones y marchas en lugares como San Pedro de Lóvago, Ciudad Sandino, Monimbó, Ticuantepe, Nagarote, La Concha, Rama (Región Autónoma de la Costa Caribe Sur), Río Blanco y Niquinohomo. En varios casos los cierres de vías han sido lugares para ataques por parte de policía anti-motines en los que se han reportado, en múltiples ocasiones, el uso excesivo y arbitrario de balas de goma y gas lacrimógeno. También hemos recibido información sobre el uso indiscriminado de armas de fuego e inclusive de la presencia de francotiradores. Numerosos manifestantes asesinados o heridos gravemente, presentan evidencias de tiros a la cabeza, cuello, ojos, cara y/o tórax.

Si bien varias marchas han tenido lugar en las últimas semanas, resaltamos las siguientes: a) el 12 de Mayo, en más de diez ciudades en al menos ocho Departamentos. Los incidentes más serios se registraron en Chinandega, Granada, León, Managua, Masaya, Rivas, Estelí y Matagalpa; b) el 14 de mayo, en Sébaco y en Matagalpa con alegaciones de al menos 35 personas heridas y c) el 30 de mayo, a propósito del Día de la Madre, marchas multitudinarias, de carácter pacífico y altamente simbólicas, tuvieron lugar en Managua y otras ciudades del país. La marcha del 30 de mayo fue dispersada a horas de la tarde por 'turbas' motorizadas, causando la muerte de 16 personas, así como al menos 100 personas heridas.

El 18 de mayo, el cuerpo de un joven de 19 años, que se encontraba desaparecido desde el 9 de mayo, fue identificado en la morgue del Instituto de Medicina Legal y se alega que presentaba signos de tortura.

El 22 de mayo la Conferencia Episcopal denunció una campaña de desprestigio y amenazas de muerte recibidas por varios sacerdotes, en particular Monseñor Silvio José Báez, quien ha manifestado pública y reiteradamente su condena a los actos de violencia. El 31 de mayo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares para el obispo y sus familiares.

Ese mismo día se reportaron amenazas y una campaña de intimidación en contra de varios miembros de organizaciones de derechos humanos, entre ellas la señora Vilma Núñez del Centro Nicaragüense de Derecho Humanos (CENIDH), así como de testigos de hechos sobre los cuales se ha informado en medios sociales y en la prensa. Asimismo, líderes estudiantiles alegaron haber recibido amenazas de muerte y manifestaron su grave preocupación, tanto por su seguridad, como la de sus familiares.

Hemos recibido alegaciones de que el día 31 de mayo seis defensores de derechos humanos habrían sido detenidos arbitrariamente en la frontera con Costa Rica, y trasladados al centro de detención Chipote en Managua a tempranas horas de la mañana, mientras se encontraban investigando la situación de una persona presuntamente desaparecida.

Así también, conforme a la información que hemos recibido, desde el inicio de las protestas, varias Universidades se han convertido en lugares de alta tensión para estudiantes y otros manifestantes en sus alrededores, y han sido atacadas, y en sus instalaciones o en sus alrededores se han reportado múltiples incidentes, disparos, presencia de ‘turbas’ motorizadas y detenciones arbitrarias. Los hechos aquí descritos han tenido lugar en particular en la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN) y Universidad Centroamericana de Nicaragua (UCA).

Desde el inicio de las protestas, varios medios de comunicación han sido censurados, periodistas amenazados, y equipos reportando sobre diversos incidentes han visto sus equipos destruidos y confiscados. En ese sentido, el 19 de abril de 2018, el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (Telecor), habría ordenado impedir emitir al Canal 100% Noticias, el Canal 12, el Canal 23, Telenorte y el Canal 51, éste último de la Conferencia Episcopal de Nicaragua. Asimismo Radio Darío en León, fue incendiada el 20 de abril. Su propietario señaló a simpatizantes del gobierno como los responsables de estos hechos. Igualmente Julio López, periodista de “Onda Local”, fue atacado por miembros de grupos parapoliciales mientras hacía una transmisión en vivo. Se reporta que debido a los golpes en la cara, la espalda y la cabeza, sufrió pérdida de memoria a corto plazo.

Finalmente, también se han reportado varias instancias en las que se denegaron servicios de salud y de emergencia a las personas heridas. Algunos familiares de víctimas alegan que han evitado ir a centros de salud públicos por temor a represalias. Así también, personal médico y de enfermería que se encontraba realizando actividades voluntarias con heridos/as en las manifestaciones alegan que han sufrido amenazas, hostigamientos y/o represalias.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), después de una visita in loco a Nicaragua entre el 17 y el 21 de mayo, señaló seria preocupación sobre los hechos violentos que han tenido lugar desde el 18 de abril hasta el 21 de mayo y presentó una evaluación preliminar, así como una lista de 15 recomendaciones para el Gobierno de Nicaragua. El 31 de mayo de 2018, la CIDH anunció su acuerdo con el Gobierno para el establecimiento de un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para ayudar en las investigaciones de los hechos recientes de violencia en Nicaragua.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos anteriormente expuestos, quisiéramos expresar nuestra profunda preocupación por la escalada de violencia que se registra en el país, y por la ausencia total de garantías y protección para manifestaciones pacíficas en varias ciudades del país, lo cual afecta gravemente los derechos a la libertad de expresión, a la reunión y asociación pacíficas y a la participación política. Estamos extremadamente preocupados por el uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad y policías, así como por la presencia de grupos armados pro-gubernamentales, (parapoliciales, también conocidos como ‘turbas’ o ‘motorizados’) que actúan con impunidad, y que en conjunto han causado una alarmante cifra de, al menos, 120 muertos y más de mil heridos desde el 18 de abril, siendo la mayoría de víctimas adolescentes y jóvenes, muchos de ellos estudiantes. Nos alarma profundamente confirmar que el derecho a la vida y la integridad personal estén siendo sistemáticamente afectados, en contra de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que Nicaragua ha adquirido, y que la grave situación en lugar de mejorar se deteriore aún más cada día.

Estamos profundamente preocupados por la poca confianza que existe en la población en el sistema de justicia y la ausencia de medidas efectivas que garanticen independencia e imparcialidad para la investigación, el juzgamiento, y la debida sanción de los autores materiales e intelectuales de los hechos que señalamos. Más aún, expresamos nuestro enérgico llamado a que se proteja y garantice el trabajo de periodistas, defensoras y defensores de derechos humanos, y medios de comunicación en general que están siendo amenazados y hostigados en la realización de sus actividades. Nos preocupa también que, por un lado trabajadores sanitarios o voluntarios que intentan asistir a las personas heridas durante las manifestaciones sean objeto de amenazas, hostigamientos y represalias y que, por el otro lado, las personas heridas durante las protestas encuentren obstáculos para acceder los servicios de salud, al grado de evitarlos por temor a más represalias.

Los hechos mencionados parecen contravenir lo establecido por los artículos 6, 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Nicaragua el 12 de marzo de 1980, que consagran el derecho a la vida, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el derecho a la libertad de reunión pacífica.

También, quisiéramos hacer referencia a la recopilación de recomendaciones prácticas para la gestión adecuada de las asambleas (A/HRC/31/66) elaboradas por los mandatos del Relator Especial sobre el derecho de reunión pacífica y la libertad de asociación y del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, los cuales hacen hincapié en que "Los Estados, así como sus fuerzas de seguridad y agentes del orden, están obligados, en virtud del derecho internacional, a respetar y proteger, sin discriminación alguna, los derechos de todas las personas que participan en reuniones, los observadores de estas y los transeúntes. El marco normativo que rige el empleo de la fuerza incluye los principios de legalidad, precaución, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas" (párr. 50). Siguiendo las recomendaciones, "El empleo de la fuerza por los agentes del orden debe ser excepcional, y las reuniones deberían gestionarse normalmente, sin recurrir a la fuerza. Todo empleo de la fuerza debe cumplir con los principios de necesidad y proporcionalidad" (párr. 57). Estos principios "se aplican al empleo de todo tipo de fuerza, incluida la potencialmente letal"; y "Las armas de fuego pueden emplearse solamente ante un peligro inminente, ya sea para proteger la vida o para evitar lesiones que comprometan la vida (uso de una fuerza proporcionada). Además, no debe haber ninguna otra opción viable, como la captura o el empleo de la fuerza no letal, para hacer frente a esa amenaza para la vida (uso de una fuerza necesaria)" (párr. 59). Por otra parte, "las armas de fuego nunca deberían emplearse para simplemente disolver una reunión; el fuego indiscriminado contra una multitud es siempre ilícito" (párr. 60).

En relación con el derecho de libertad de opinión y de expresión, estimamos pertinente hacer referencia a la resolución 12/16 del Consejo de Derechos Humanos que insta a los Estados a que garanticen que las víctimas de violaciones al derecho a la libertad de expresión puedan interponer recursos eficaces para investigar efectivamente las amenazas y actos de violencia.

Respecto de la creación de una Comisión de la Verdad, la Justicia y la Paz para investigar los delitos cometidos durante las protestas, quisiéramos llamar a la atención del Gobierno de Su Excelencia el Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, el cual en su artículo 7, referido a las Comisiones de Investigación estipula que las comisiones de investigación, incluidas las comisiones de la verdad, deben establecerse mediante procedimientos que garanticen su independencia, imparcialidad y competencia. En particular, el artículo 7.a) establece que las comisiones deberán estar formadas conforme a criterios que demuestren a la opinión pública la competencia en materia de derechos humanos y la imparcialidad de sus miembros, que deben incluir a expertos en derechos humanos y, en caso pertinente, en derecho humanitario. Las comisiones también deberán estar formadas de conformidad con condiciones que garanticen su independencia, en particular por la inamovilidad de sus miembros durante su mandato, excepto por razones

de incapacidad o comportamiento que los haga indignos de cumplir sus deberes y de acuerdo con procedimientos que aseguren decisiones justas, imparciales e independientes.

Nos gustaría llamar la atención de su Gobierno acerca de la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, nos gustaría señalar los artículos 1, 2 y 12 de la mencionada Declaración.

Además, hacemos referencia a los principios 7 y 17 de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, que establecen el derecho de participación en los asuntos públicos y a su derecho a vivir con dignidad y seguridad.

Quisiéramos también recordar al Gobierno de Su Excelencia la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la cual establece disposiciones para garantizar la protección de las personas, en particular que ningún Estado cometerá, autorizará ni tolerará las desapariciones forzadas (artículo 2) y ninguna circunstancia, cualquiera que sea, ya se trate de amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas (artículo 7). Asimismo, quisiéramos también indicar que el artículo 13 (3) de la Declaración establece que se deben tomar disposiciones para que todos los que participen en la investigación, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia.

Finalmente, quisiéramos referirnos a los artículos 12, y 2.2. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ratificado por Nicaragua el 12 de marzo de 1980 que establecen respectivamente, el derecho a la salud física y mental, así como la obligación inmediata del Estado de garantizar el ejercicio de este derecho sin discriminación alguna, incluyendo discriminación por opiniones políticas diferentes. Además, del artículo 12 deriva la obligación del Estado de respetar el derecho a la salud, absteniéndose de limitar el acceso a los servicios de salud como medida punitiva (Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para.34). Además, las alegaciones antes mencionadas, parecen ser contrarias al artículo 13 de este Pacto, que reconoce el derecho de toda persona a la educación.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones

llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar información, datos u otros comentarios adicionales en relación con las alegaciones mencionadas en esta comunicación.
2. Sírvase explicar la base legal para el uso de la fuerza armada por parte de la Policía Nacional. En particular, sírvase explicar en detalle y con relación a los incidentes mencionados en esta comunicación, la justificación para el uso de la fuerza pública contra manifestantes pacíficos, incluyendo estudiantes y adultos mayores, y la forma en la que se garantizó proporcionalidad y la protección de la vida y la integridad física y mental de las personas.
3. Sírvase señalar toda información disponible sobre el uso de armas de fuego, e inclusive de la posible participación de francotiradores, contra manifestaciones y/o reuniones pacíficas.
4. Sírvase detallar las medidas tomadas con relación a cortes de vías ('tranques') por parte de las fuerzas de seguridad en distintos lugares del país y la forma en que estas medidas han garantizado la seguridad y la integridad personal, así como el derecho a la reunión pacífica y a la asociación.
5. Sírvase proveernos de información y detalles con relación a las medidas específicas tomadas por su Gobierno para investigar y sancionar a los grupos parapoliciales, también llamados 'turbas' o 'motorizados' por sus acciones en el marco de marchas y manifestaciones pacíficas, y en su gran mayoría contra grupos no armados.
6. Sírvase proporcionar información sobre las medidas que han sido adoptadas por el Estado a efectos de investigar los asesinatos, desapariciones y agresiones en contra de manifestantes y periodistas, así como sancionar a sus responsables.
7. Sírvase detallar las acciones llevadas a cabo para garantizar el debido proceso, y el acceso a asistencia legal y sanitaria para las personas detenidas en diversos incidentes a lo largo del país. Sobre esta situación, en particular, solicitamos que se nos provea una lista de las personas que han sido detenidas desde el 18 de abril, en relación con las protestas, con detalle de la fecha y lugar de detención, y de haber sido imputados, con un detalle de los delitos que se les hubiera imputado.
8. Sírvase proveernos de información y detalles con relación al procedimiento de conformación de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Paz, y al

mecanismo establecido para la selección de sus miembros. Sírvase explicar cómo los procedimientos establecidos aseguran la independencia a imparcialidad de los miembros de la Comisión.

9. Por favor indique en detalle las medidas adoptadas para garantizar que el personal sanitario proporcione cuidados y servicios de salud imparciales a todas las personas que han participado en las manifestaciones y que así lo requieran. Por favor también indique con precisión cuáles han sido las medidas adoptadas para que estas personas puedan tener acceso a los servicios de salud sin temor a represalias.
10. Sírvase indicar qué medidas está tomando el Gobierno para garantizar que todas las instituciones educativas, incluidas las universidades, sean lugares de seguridad para los estudiantes y que la situación actual no afecte negativamente el acceso a la educación y el funcionamiento adecuado de esas instituciones.
11. Sírvase proporcionar información acerca de las acciones realizadas por el Estado a fin de garantizar el derecho de los habitantes de Nicaragua a recibir información proactiva, oportuna y fidedigna sobre la crisis de derechos humanos que atraviesa el país.
12. En relación a los presuntos casos de desaparición forzada, sírvase proporcionar información detallada sobre el destino y el paradero de las personas presuntamente desaparecidas, y sobre las investigaciones iniciadas en relación con los casos. Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos que explique los motivos.

A la espera de su respuesta con la urgencia debida, instamos al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias y de suma prioridad para proteger los derechos y las libertades de todas las personas; y a que investigue, procese e imponga las sanciones adecuadas a la o las persona (s) responsable (s) de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Consideramos la posibilidad de, en un futuro, expresar públicamente nuestras preocupaciones sobre la situación descrita en esta comunicación, ya que consideramos que la información recibida es suficientemente fiable para indicar que existe un asunto que justifica atención inmediata. De hacerse pública alguna declaración, ésta indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Exhortamos al Gobierno de su Excelencia a permitir el ingreso inmediato de una misión de monitoreo del Alto Comisionado de Derechos Humanos y a aceptar la solicitud(es) de visita al país de los expertos de los Procedimientos Especiales, a más de a colaborar efectiva y oportunamente con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Internacionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la investigación de los hechos de violencia ocurridos a partir del 18 de abril.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos ante el Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Bernard Duhaime
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

Koumbou Boly Barry
Relator Especial sobre el derecho a la educación

Agnes Callamard
Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye
Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Clement Nyaletsossi Voule
Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Dainius Pūras
Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

Michel Forst
Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Rosa Kornfeld-Matte
Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad

Fabian Salvioli
Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición